

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer.

Bucaramanga, 09 de marzo de 2021

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bucaramanga, Veinticuatro de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se observa a folio 328 del diligenciamiento, recepción de memorial del 29/01//2021 signado por la Abogada CECILIA FRANCO RINCÓN, contentivo de manifestación renuncia al poder otorgado por la señora SILVIA JULIANA BARRAGAN REYES; haciéndose igualmente alusión a que la decisión ha sido comunicada a su mandante de manera personal y que posterior al envío pondrá en conocimiento del juzgado lo pertinente.

Será denegatoria la renuncia anunciada, por no estar conforme a los lineamientos del art. 76 CGP, señalándose *que la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada a poderdante en tal sentido*; requisito último que se echa de menos, siendo necesario REQUERIR a la Dra. CECILIA FRANCO RINCÓN, con el fin que se aporte el envío de la respectiva renuncia notificada a la señora SILVIA JULIANA BARRAGAN REYES, a través de correo certificado o email registrado en el proceso para efectos de notificaciones.

A folios 333 a 344 se otea incorporación de memorial recibido a través de correo institucional de este despacho el día 16/02/2021, a través de mandataria judicial, quien realiza solicitud de reconocimiento en calidad de herederos de los señores BRANDON SAID BARRAGAN MUÑOZ y SHIRLEY DAYANNA BARRAGAN MUÑOZ, como hijos de DARWIN SAYD BARRAGAN QUINTANA, fallecido el 16 de junio de 2008, a su vez hijo del aquí causante JOSE DEL CARMEN BARRAGAN RUÍZ.

Tras estudio de los documentos adosados con la petición de reconocimiento se observa a folio 337, certificado de registro de nacimiento de DARWIN SAYD BARRAGAN QUINTANA; a folio 338 registro civil de defunción DARWIN SAYD BARRAGAN QUINTANA; a folio 339 certificado de registro de nacimiento de BRANDON SAID BARRAGAN MUÑOZ; y a folio 340 certificado de nacimiento de SHIRLEY DAYANNA BARRAGAN MUÑOZ.

Así las cosas, no es posible acceder a lo deprecado por la apoderada judicial de BRANDON SAID BARRAGAN MUÑOZ y SHIRLEY DAYANNA BARRAGAN MUÑOZ, por la inexistencia de los documentos requeridos para tal propósito, siendo necesario recordar que según el régimen de notariado

y registro en la legislación colombiana, la prueba idónea del estado civil corresponde al registro civil de nacimiento, contenido en el Art.48 del decreto ley 1260 de 1970, y para que una persona pueda tener la calidad de hijo extramatrimonial de su padre es indispensable que este haya firmado el acta de nacimiento, sea católico o civil o en su defecto que se realice el reconocimiento conforme lo dispuesto en el Art.2 de la ley 45 de 1936 modificado por la ley 75 de 1968 Art.1. Exhórtese a los interesados la presentación de los documentos legalmente necesarios para el fin propuesto.

RECONOZCASE a la abogada NAYLA ROSA ROMERO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía número 1.062.877.934 de Gamarra – Santander y TP N°275.858 como mandataria judicial de los señores BRANDON SAID BARRAGAN MUÑOZ y SHIRLEY DAYANNA BARRAGAN MUÑOZ, en los términos del poder conferido. Requierásele a efectos que señale dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Art. 5 Decreto 806 de 2020).

Accédase a petición incoada por la abogada representante de la heredera YOLANDA BARRAGAN FLOREZ, en el sentido de proporcionar link de acceso a expediente digital. **Secretaría proceda de conformidad.**

En relación con petición del abogado de los herederos KAREN VIVIANA BARRAGAN CABALLERO y LEIDY JULIANA BARRAGAN CABALLERO¹, con el fin que no se tenga en cuenta trabajo de partición visto a folios 345 a 364, es preciso indicarle que se obviará pronunciamiento alguno hasta tanto se tenga certeza de la efectiva renuncia de la abogada CECILIA FRANCO RINCÓN, quien funge como apoderada de SILVIA JULIANA BARRAGAN REYES, y que fuera designada como partidora,

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Dr. GUSTAVO ADOLFO GALVIS BARRERA

Código de verificación:
63edd3e973f49dc3e4429e449782faf07233e7d19e4f4d0bc6b5c906da6d6a24
Documento generado en 24/03/2021 04:02:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>